CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1916-2022

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

CONSIDERACIONES

Que el día 27 de julio de 2022, y la empresa LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S y el INSTITUTO DISTRITAL DE RECRACIÓN Y DEPORTE – IDRD, suscribieron contrato de prestación de servicios.

Que se suscribió acta de inicio del contrato No. 1916 de 2022 el día 2 de agosto de 2022 y quedando con fecha de terminación del día 1 de julio de 2023.

Que, el valor total del contrato se pactó por la suma de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($1.398.323.000).

Que el balance financiero del contrato a la fecha se encuentra de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato:	$ 1.398.323.000	
Valor adición:	$	0
Valor total del contrato:	$	1.398.323.000
Fecha de inicio del contrato:	02/08/2022	
Último día de ejecución cedente:	10/02/2023	
Valor ejecutado por el cedente:	$	813.285.056
Valor pagado al cedente:	$	524.465.143
Valor pendiente de pago al cedente:	$	288.819.913
Primer día de ejecución cesionario:	11/02/2023	
Valor a ejecutar cesionario:	$	585.037.944
Fecha de terminación del contrato:	01/07/2023	

Que mediante oficio radicado IDRD No. 20225200166521 de fecha 16 de agosto de 2022, como Supervisor se realizó el primer requerimiento por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que mediante oficio radicado IDRD No. 20225200178381 de fecha 29 de agosto de 2022, se realizó el segundo requerimiento por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por la operación de Ciclovía y Recreovía del 28 de agosto del 2022.

Que mediante oficio radicado IDRD No. 20225200185091 de fecha 05 de septiembre de 2022, se realiza el tercer requerimiento por el incumplimiento de las obligaciones contractuales con lo sucedido con la prestación del servicio de la actividad en la Ciclovía y Recreovía del día 04 de septiembre

Que mediante memorando dirigido a la Subdirección de Contratación con radicado IDRD No. 20225200373363 se da traslado con todas las pruebas, un Informe de Supervisión del Presunto Incumplimiento Contrato 1916/2022.

Que la supervisión envió reiterados requerimientos, para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones pactadas tal como se evidencia en los oficios relacionados a continuación

Oficio radicado IDRD No. 20225200192061 del 12 de septiembre 2022.
Oficio radicado IDRD No.20225200198611 del 19 de septiembre 2022
Oficio radicado IDRD No. 20225200204131 del 26 de septiembre 2022.
Oficio radicado IDRD No. 20225200209631 del 3 de octubre 2022.
Oficio radicado IDRD No. 20225200228401 del 24 de octubre 2022
Oficio radicado IDRD No. 20225200258121 del 28 de noviembre 2022
Oficio radicado IDRD No. 20225200278051 del 21 de diciembre 2022
Oficio radicado IDRD No. 20225200279961 del 26 de diciembre 2022
Oficio radicado IDRD No. 20235200004351 del 11 de enero 2023
Oficio radicado IDRD No. 20235200009021 del 17 d enero 2023
Oficio radicado IDRD No. 20235200014181 del 24 de enero 2023

Que mediante Resolución No. 095 del 2 de febrero del 2023, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declaró el incumplimiento parcial y se hizo efectiva la multa en contra de la empresa LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S. acto administrativo que dispuso lo siguiente:

> *"ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento parcial por parte la empresa LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION SAS, identificada con el NIT No. 900.465.021-5, representada legalmente por NAYIBETH FLOREZ MORALES, de las obligaciones generales contractuales contenidas en los numerales 2.1 No. 10. 2.1 No. 14 y de las obligaciones especificas contenidas en los numerales 2.2 No. 1, 2.2 No. 2, 2.2 No. 13, 2.2 No.15 y 2.2 No. 16 del Contrato de Prestacion de Servicios No. 1916 de 2022 cuyo objeto consistió en "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD", conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER Y HACER EFECTIVAS LAS MULTAS previstas en la cláusula Decima Primera del clausulado adicional por el valor del 3.5%, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las numerales obligaciones generales contractuales contenidas en los numerales 2.1 No. 10, 2.1 No. 14 y de las obligaciones especificas contenidas en los numerales 2.2 No. 1, 2.2 No. 2, 2.2 No. 13, 2.2 No. 15 y 2.2 No. 16 del contrato; multas que ascienden a la suma de $48.941.305 de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, tasadas a 7 de septiembre de 2022".*

Qu el contratista LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION SAS mediante radicado 20232100037772 del 3 de febrero de 2023 solicitó la cesión del contrato por las razones expuestas en su comunicación, razón por la cual el supervisor del contrato emitió concepto favorable para que la cesión se acepte con fecha de efecto 10 de febrero de 2023, siendo éste el último día de ejecución del cedente.

Que la empresa ESPECIAL CARGO SAS resultó en el segundo lugar de orden elegibilidad, según proceso de selección IDRDSG-SASI-021-2022. Igualmente, se efectuó la verificación

de la idoneidad y experiencia del cesionario ESPECIAL ECARGO S.A.S, identificado con Nit 900466596-2 tal y como reposa en la verificación de perfil junto con la debida documentación, evidenciándose que cumple con la experiencia, la documentación jurídica y demás elementos requeridos en el proceso de selección para ejecutar el contrato, motivo de la cesión.

La empresa ESPECIAL CARGO SAS allega comunicación de aceptación de Cesión del Contrato No. 1916 – 2022, en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Que la prestación del servicio de carga es un contrato esencial para las jornadas de ciclovía a cargo del IDRD, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad del servicio sin que se vean afectadas las jornadas previamente programadas por al Entidad.

En consideración a los documentos soporte y justificación de la modificación se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER el contrato No. 1916 - 2022 a la empresa **ESPECIAL ECARGO S.A.S**, identificado con NIT No. 900.466.596-2.

CLÁUSULA SEGUNDA: **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATBILIDADES**. **EL CESIONARIO**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aceptación de este documento en la plataforma transaccional del SECOP, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA TERCERA: **AUSENCIA DE SOLIDARIDAD.** No existe SOLIDARIDAD entre CEDENTE y CESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 890 del Código de Comercio – *"El que cede un contrato se obliga a responder de la existencia y validez del mismo y de sus garantías, pero, salvo estipulación expresa en contrario, no responderá de su cumplimiento por parte del otro contratante y de los garantes"*, de manera que una vez quede en firme la cesión del presente contrato, el nuevo contratista se hará responsable únicamente de lo que ocurra de en adelante y no se responsabiliza de las obligaciones y/o actividades no ejecutadas antes de la cesión.

CLÁUSULA CUARTA: **VALOR CEDIDO.** El valor cedido del contrato, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, equivale a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARNENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($585.037.944) y el plazo seré el pactado en el contrato en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: EL CESIONARIO se compromete a modificar o adquirir una nueva garantía, con todos los amparos requeridos en el proceso de selección, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECRACIÓN Y DEPORTE - IDRD, de que trata el numeral

siete (7) del Estudio Previo y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios que forma parte integral del presente contrato al igual que la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por el valor de la cesión y una garantía igual al palzo de ejecución y seis (6) meses más en caso de modificarse deberá ajustarse en cuanto al tomador de la misma y en cualquiera de los dos eventos EL CESIONARIO deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación de la Subdirección de Contratación la garantía tomada o el anexo modificatorio, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento.

NOTA: En caso de adquirir nueva garantía, esta deberá constituirse proporcional al tiempo y al valor que reste por ejecutarse.

CLÁUSULA SEXTA: La presente cesión hace parte integral de los documentos del proceso precontractual y contractual, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás disposiciones del CONTRATO y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1916-2022